



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BREXI CAROLINA RODRIGUEZ GUERRA
REPRESENTANTE:	YOJANA GUERRA TORRES
DEMANDADO:	FEIBER RODRIGUEZ DE LA CRUZ
VINCULADA:	ERICA ISABEL ALMARALES DAZA
RADICACIÓN:	20-001-31-10-001-2015-00453-00

Según el informe de secretaria que antecede las partes tramitaron ante esta agencia judicial el proceso de Divorcio con el radicado N°. 2016-00601, donde conciliaron los alimentos de la entonces menor **Breixy Carolina Rodríguez Guerra**.

Revisada la actuación procesal surtida en este asunto, observa el despacho que los apoderados de las partes mediante memorial de fecha 14 de junio del 2017, suscritos por ellos solicitaron se acogiera el acuerdo conciliatorio respecto de la cuota de alimentos establecida en el proceso de divorcio a favor de la otrora menor demandante; previo a resolver lo solicitado, el despacho les solicitó aportaran la referida acta de conciliación; las partes hicieron caso omiso a tal requerimiento; razón por la cual se continuó con el trámite del proceso.

Revisado el proceso de divorcio se advierte que efectivamente las partes en la audiencia celebrada el 13 de junio de 2017, establecieron como cuota de alimentosa a favor de **Breixy Carolina Rodríguez Guerra** la suma de \$400.000.00 más dos cuotas adicionales por el mismo valor.

Dicho esto, el despacho no continuará con el trámite de este proceso pues su objetivo ya se cumplió; como era establecer una cuota de alimentos a favor de la joven **Rodríguez Guerra**; por lo tanto, SE ORDEN el archivo del proceso en el estado en que se encuentra.

En atención a lo solicita por el Juzgado Promiscuo Municipal Aracataca, Magdalena, visible a PDF 34; se DISPONE que por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia de esta Ciudad, la devolución del expediente físico radicado N° 47-053-40-89-001-**2003-00210-00**.

E igualmente se ordena remitir al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, el expediente radicado con el número 20-001-31-10-003-**2002-00095-00**.

Por último, por la secretaria de este despacho, se ordena enviar el link del expediente digitalizado y solicitado al citado juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85dc2187aa7800a84048d4f9367d085155531f030301a249f992371a044c7088**

Documento generado en 02/06/2023 05:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>